



Ayuntamiento de Barlovento

ANUNCIO

Con fecha 19 de enero de 2021, el Sr. Alcalde ha dictado la Resolución nº 20/2021, que literalmente dice así:

“Resolución 20/2021

Decreto.- Don Jacob Qadri Hijazo, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Barlovento, en el día de la fecha, HE RESUELTO:

Mediante Resolución de la Alcaldía nº 2/2021, de fecha 07/01/2021, a instancia de interesado, se declaró la jubilación ordinaria por edad, de D. Guzmán Pablo González Pérez, con DNI nº 42.000.091Z y nº de Registro de Personal 42.000.091/35/Z/3015, funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, perteneciente a la sub-escala de Secretaría – Intervención, con efectos al día 5 de julio de 2021, fecha en que cumplirá la edad de 65 años.

Se han redactado las Bases específicas para la cobertura de la plaza de Secretaría - Intervención del Ayuntamiento de Barlovento, por funcionario interino, una vez la misma este libre por jubilación de su titular.

En base a mis facultades legales, y de conformidad con el art. 21,1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; acuerdo:

1º.- Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión interina, de la plaza de Secretaría – Intervención de este ayuntamiento, una vez esté vacante la misma; y que a continuación se transcriben:

BASES ESPECÍFICAS PARA BOLSA DE RESERVA PARA LA COBERTURA POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE LA PLAZA DE ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL DE SECRETARIO - INTERVENTOR POR FUNCIONARIO INTERINO.

Primera. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto crear una bolsa de reserva para dar cobertura urgente a la vacante de la plaza de Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional de **SECRETARIO - INTERVENTOR** del Ayuntamiento de Barlovento, dado que la misma se encontrará vacante de titular a fecha 5 de julio





Ayuntamiento de Barlovento

de 2021.

La plaza convocada será de carácter interino en aplicación del art. 53.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, con nivel asimilado al de funcionarios del subgrupo A1, con nivel 26 en cuanto a complemento de destino y un complemento específico de 15.910,30 € anuales, según consta en el Presupuesto Municipal.

Segunda. LEGISLACIÓN APLICABLE

El proceso selectivo se regirá por el art. 10.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y lo contenido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Tercera. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte en la selección, será necesario que los aspirantes reúnan, en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- 1. Nacionalidad:** En aplicación del artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, el acceso a los Cuerpos y Escalas de la función pública estatal, exigirá en todo caso la posesión de la nacionalidad española al implicar una participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses de los Estados o de las Administraciones Públicas.
- 2. Capacidad:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- 3. Edad:** Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4. Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades





Ayuntamiento de Barlovento

Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Estar en posesión de la titulación establecida en el artículo 18.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, estos deberán poseer titulación universitaria exigida para el ingreso en cuerpos y escalas clasificadas en el Subgrupo A1, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre TRLEBEP.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Cuarta. SOLICITUDES

Los aspirantes, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia (Santa Cruz) de la convocatoria por parte del Ayuntamiento de Barlovento, presentarán instancia, según modelo disponible en la sede electrónica o mediante cualquiera de los sistemas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barlovento, adjuntando a la misma:

- a) Copia compulsada del DNI.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- c) Fotocopia certificada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.
- d) "Currículum vitae" y fotocopias debidamente compulsadas, que acrediten los méritos a valorar en la fase de Concurso.

Todos los documentos habrán de estar debidamente compulsados.





Ayuntamiento de Barlovento

El Tribunal Calificador no podrá valorar otros méritos que los aportados en ese momento.

El incumplimiento de las condiciones de plazo y/o formalidades descritas en el presente punto, ocasionará, como consecuencia, la exclusión del proceso selectivo.

Quinta: ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Barlovento dictará Resolución, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos con indicación de los casos de exclusión.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Barlovento.

El plazo para la subsanación de los defectos será de cinco días hábiles. Transcurrido el aludido plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución del Sr. Alcalde de Barlovento, por la que apruebe las listas definitivas y la designación nominativa de los Tribunales, a los que se les dará publicidad en los mismos términos que para la aprobación provisional.

Sexta: TRIBUNALES

Los Tribunales, sin perjuicio de su posterior designación nominativa, son los que se establecen en estas bases, y con arreglo a la misma les corresponderá el desarrollo y la calificación del concurso.

Se compondrá de un presidente, un secretario con voz y sin voto y tres vocales. Su composición será predominantemente técnica y todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera al servicio de las Administraciones Públicas, poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, velándose por el principio de especialidad, profesionalidad, imparcialidad y paridad.

Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos, integrarán los Tribunales de selección.

Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia al menos de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.





Ayuntamiento de Barlovento

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de cuantos asesores especialistas consideren oportunos, que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Barlovento, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, o bien, si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando se den las circunstancias previstas en el párrafo anterior de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la precitada Ley 40/2015.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos, teniendo en cuenta su tenor y lo dispuesto en la normativa vigente.

Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y, en caso de empate, se repetirá la votación, hasta que se obtenga ésta.

Si en una tercera votación persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre, en último lugar, el Presidente.

Séptimo: DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición consistirá en el desarrollo de dos ejercicios obligatorios:

1) El primero, de naturaleza teórica, consiste en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema elegido por el aspirante entre los 5 propuestos por el Tribunal, determinado por sorteo, en presencia de los aspirantes y relacionado con el programa que se señala en la convocatoria como Anexo I, teniendo los





Ayuntamiento de Barlovento

aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente: la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

El ejercicio se valorará de cero a diez puntos.

2) El segundo, de naturaleza práctica, consistirá en la realización, por escrito y en el plazo máximo de una hora, de un supuesto práctico de entre tres propuestos por el Tribunal, a elegir por el opositor, vinculados a las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria y relacionado con el temario anexo a la convocatoria. El ejercicio se valorará de cero a diez puntos.

La superación de la fase de oposición resultará imprescindible para que proceda la valoración de los méritos integrantes de la fase concurso.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de 20 puntos, debiéndose obtener entre los dos ejercicios una puntuación mínima de 10 puntos.

Octavo: DESARROLLO DE LA FASE DE CONCURSO

La fase concurso consistente en la valoración de los méritos indicados en esta base, debidamente acreditados por los aspirantes.

El tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

1) Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a Cuerpos de Interventores como Funcionario de Habilitación de Caracter Nacional y pruebas de acceso a otras Administraciones Públicas (máximo, 35 puntos):

a) A puestos de trabajo de las distintas Subescalas de Habilitados de Carácter Nacionales (Intervención-Tesorería; Secretaría y Secretaría-Intervención): 6 puntos por cada ejercicio.

b) A otros Cuerpos y Escalas para Técnico Economista, TAG o a los que se exija ser Licenciado en Derecho en cualquier Administración Pública: 3 puntos por cada ejercicio.





Ayuntamiento de Barlovento

2) Experiencia profesional (máximo, 40 puntos):

- Haber desempeñado labores de Intervención en cualquier Administración Pública: Se puntuará a razón de 6 puntos por cada año o fracción hasta un máximo de 20 puntos. Se acreditará este extremo mediante certificados y títulos originales emitidos el nombramiento otorgado por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

- Haber desempeñado algún puesto funcional o interino o perteneciente al Grupo A1 de cualquier Administración Pública: Se puntuará a razón de 6 puntos por cada año o fracción con un máximo de 20 puntos. Se acreditará este extremo, mediante la oportuna certificación expedida por la correspondiente Administración.

3) Formación (máximo, 25 puntos):

Por cursos impartidos o recibidos por centros oficiales de formación en los sectores jurídico y económico, hasta un máximo de 25 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 1 punto.
- Entre 51 y 100 horas lectivas: 3 puntos.
- Superior a 100 horas lectivas: 5 puntos.

Se acreditará este extremo mediante la presentación de copia compulsada del certificado que acredite la asistencia efectiva a dichos cursos.

4) Finalización:

Una vez valorados los méritos de todos los aspirantes, el Tribunal, conforme a su propio criterio elevará la propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barlovento el aspirante seleccionado, a los efectos de remitir la misma a la Consejería de Presidencia para su posterior nombramiento. En ningún caso, se propondrán a más personas que el número de plazas convocadas.

Con la propuesta de nombramiento, se acompañará copia autenticada de las actuaciones que integran el expediente administrativo, así como la acreditación documental de que el/la aspirante propuesto/a reúne los requisitos previstos en la base segunda de la convocatoria y, especialmente, la titulación académica.





Ayuntamiento de Barlovento

El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, desde la notificación de su nombramiento.

La lista de reserva quedará constituida por todos los aspirantes que, habiendo superado el proceso de selección, no integren la propuesta del órgano de selección. El orden en la lista de reserva vendrá determinado por la puntuación obtenida de la suma de la fase de oposición y de la valoración de los méritos debidamente acreditados en la fase de concurso.

La lista de reserva tendrá por objeto:

a) Subvenir a la circunstancia imprevista de que el aspirante propuesto no cumpla con los requisitos o condiciones de participación, en los términos señalados en las bases.

b) Para efectuar un nuevo nombramiento interino con celeridad, en el caso de que el funcionario interino nombrado cesare en el puesto por cualquier causa y no fuera posible su provisión por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

c) Para proveer el puesto de trabajo de manera inmediata, en el caso de que ocupado por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de manera temporal o definitiva, cesare en el mismo.

El orden de llamamiento en alguna de las circunstancias establecidas anteriormente vendrá determinado por el propio orden de la lista de reserva.

La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la lista de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En caso de que se produzca el cese al proveerse el puesto de trabajo por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud de provisión temporal o definitiva, el ocupante del puesto volverá a la lista de reserva en el lugar que le





Ayuntamiento de Barlovento

corresponda por la puntuación alcanzada. Si el ocupante del puesto fuere el aspirante propuesto por el órgano de selección, este pasará a ocupar el primer lugar de la lista, desplazando a los demás correlativamente un puesto.

Esta lista de reserva tendrá una vigencia de cinco años.

Noveno. NORMA FINAL

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015 de 30 de octubre y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Las presente bases, que agotan la vía administrativa, desde su aprobación, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en las Leyes 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, pudiéndose interponer, en particular, por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

Barlovento, 20 de enero de 2021, El Alcalde.- Jacob Qadri Hijazo
ANEXO I

TEMARIO PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. El Tribunal Constitucional. La Administración Local en la Constitución: la autonomía local, significado, contenido y límites.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía y vías de acceso.

Tema 3.- La Administración Local. Entidades que la integran. El Municipio: elementos.

Tema 4.- La organización municipal. El Alcalde. Los Tenientes de





Ayuntamiento de Barlovento

Alcalde. El Ayuntamiento- Pleno. Junta de Gobierno Local. Estatuto jurídico de los concejales.

Tema 5.- Las competencias municipales: sistema y determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de competencias. Los servicios mínimos.

DERECHO FINANCIERO LOCAL

Tema 6.- Las Haciendas Locales en España: Principios Constitucionales. El Régimen Jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y local.

Tema 7.- El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Bases de Ejecución. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga del presupuesto.

Tema 8.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

Tema 9.- Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 10.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual.

Tema 11.- Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones.

Tema 12.- La liquidación del presupuesto. Tramitación. Remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gasto de financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 13.- La tesorería de las Entidades Locales. Régimen Jurídico. Principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: caja y las cuentas bancarias. La realización de los pagos: prelación, procedimiento y medios de pagos. El estado de conciliación.

Tema 14.- La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de





Ayuntamiento de Barlovento

disposición de fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés en las operaciones financieras.

Tema 15.- El sistema de contabilidad de la Administración. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La instrucción de contabilidad para la administración local: estructura y contenido. Particularidades del tratamiento especial simplificado. Documentos contables. Libros de contabilidad.

Tema 16.- La cuenta general de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos: contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la Cuenta General. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

Tema 17.- El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 18.- Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las normas de auditoría del sector público.

Tema 19.- Los tributos locales: concepto y principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 20.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 21.- El Impuesto sobre actividades económicas: régimen jurídico. Especial referencia a las exenciones. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: régimen jurídico.

Tema 22.- El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: régimen jurídico. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de





Ayuntamiento de Barlovento

naturaleza urbana: régimen jurídico.

Tema 23.- Tasas y precios públicos: principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana. Las cuotas de urbanización. Diferencias con las contribuciones especiales.

Tema 24.- La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas: criterios de distribución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 25.- El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 26.- La estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla del gasto para las corporaciones locales. Establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico financieros. Planes de ajuste y saneamiento financieros. Obligaciones de suministro de información financiera de los entes locales.

LA CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL.

Tema 27.- Los contratos del Sector Público: régimen jurídico y tipos. Contratos administrativos y de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

Tema 28.- Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 29.- El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.





Ayuntamiento de Barlovento

Tema 30.- El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. El contrato de servicios.

2º.- Convocar las pruebas selectivas para la provisión interina de la plaza referenciada, mediante el sistema de concurso – oposición.

3º.- Publicar la convocatoria, con el texto íntegro de las Bases de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, el cual servirá de cómputo para el plazo de presentación de instancias; y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y de la casa consistorial de este ayuntamiento.

Lo ordena y firma el Sr. Alcalde, en Barlovento, a veinte de enero de dos mil veintiuno.

El Alcalde

Ante mí, El Secretario”

En Barlovento, a 20 de enero de 2021.

El Alcalde

Fdo. Jacob Qadri Hijazo

